

ACUERDO N. 269 - 12

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,

CONSIDERANDO:

- QUE la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el día viernes 16 de marzo de 2012, en conocimiento del Oficio N. 26-DSPE-DPEHE de 10 de febrero de 2012, suscrito por la licenciada Noemí Rubio Pita, Jefa de la División de Supervisión Educativa, a través del cual corre traslado el informe de investigación previa practicada en la Escuela Fiscal “Estanislao Reina Trejo” del recinto Nuevo Muisne, parroquia y cantón Muisne, documento del que se infiere que la licenciada **JOMAYRA ALEXANDRA QUIÑÓNEZ ANGULO**, profesora del prenombrado establecimiento educativo, ha dejado de asistir injustificadamente a su lugar de trabajo para el cual tiene su nombramiento, desde el mes de julio de 2011; por lo relatado los miembros del Tribunal A quo, considerando que la presunta falta imputada a la citada maestra, reviste gravedad y consecuentemente debe ser investigada a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas a la aludida profesional de la educación, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando a los señores: Msc. Nevís Díaz Cañola y doctor Ángel Vernaza Castillo, Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, concediéndoles el término de 15 días para el cumplimiento del mandato precedente; providencia que fue notificada con Oficio N. 021-CPDPE-DPEHE de 19 de marzo de 2012; quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento del hecho denunciado, el 16 de abril de 2012, presentan el expediente e informe final del sumario;
- QUE en sesión ordinaria llevada a cabo el día miércoles 25 de abril de 2012, la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, en razón de su competencia prevista en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, conoció el informe y expediente del sumario

administrativo incoado a la licenciada **JOMAYRA ALEXANDRA QUIÑÓNEZ ANGULO**, profesora de la Escuela Fiscal "Estanislao Reina Trejo" del recinto Nuevo Muisne, parroquia y cantón Muisne, cuerpo colegiado que luego del estudio de los documentos que obran del expediente, concluye: que en la tramitación del sumario se han observado estrictamente los derechos civiles y las garantías básicas del debido proceso, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más Leyes conexas, por lo que declara su validez; que en cuanto al hecho materia del presente sumario, encuentra que la licenciada Jomayra Alexandra Quiñónez Angulo, ha inasistido injustificadamente por más de tres días consecutivos, siendo criterio de los miembros del tribunal inferior, que la falta en la que ha incurrido la encausada debe ser sancionada con destitución, en consecuencia, se inhiben de resolver sobre lo principal y remiten el expediente original para conocimiento y decisión del organismo superior competente, providencia que obra del Oficio N. 032-CPDPE-DPEHE de 26 de abril de 2012, suscrito por la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, en relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil doce, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido a la licenciada **JOMAYRA ALEXANDRA QUIÑÓNEZ ANGULO**, recibido a trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2012-12456-E el 2 de mayo de 2012; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis, valoración de las piezas que obran del proceso, pruebas de cargo y descargo; dejando constancia que no obstante haber sido notificada a través de su patrocinadora la abogada Diosa Cabal Castillo, mediante Oficio N. 111-CDPRI-2012 de 02 de mayo de 2012, para que comparezca al seno de este organismo en comisión general, no concurrió la indiciada; y, deliberaciones pertinentes, consideran: que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado declaran su validez; que de las versiones rendidas dentro del sumario por las partes que tuvieron

conocimiento del hecho denunciado; informe preparado por los miembros de la subcomisión especial investigadora, mismo que acogen en todas sus partes, en especial el Capítulo 2 de Conclusiones que textualmente dice: "...Ver foja útil 14, en lo referente a la CUARTA PREGUNTA, la señora profesora Jomayra Alexandra Quiñónez, reconoce que abandonó su lugar de trabajo y se comprometió a dejar un reemplazo por motivo de enfermedad porque tiene un problema lumbar y hernia discal. Pero hasta el plazo de los 7 días como causa prueba, la mencionada profesora no presentó CERTIFICADO ALGUNO, que demostrara su enfermedad que señala. Ver fojas útiles de la 23 hasta la 35./ Ver foja útil 14, correspondiente a la declaración de la mencionada profesora, ella insiste en la 6ta. Pregunta que cuenta con certificados del IESS, LA SUBCOMISIÓN INSISTE EN DEMOSTRAR que nunca la PROFESORA Jomayra Quiñónez entregó CERTIFICADOS MÉDICOS./ Ver foja útil 22 dirigido al hospital de la Clínica del IESS, desgraciadamente dieron vueltas, pretexto, que el Oficio no tenía sello de la institución (Supervisión Educativa y/o Dirección de Educación), por lo que la doctora se negó a extender una certificación de la atención médica de la profesora Jomayra Quiñónez Angulo (es la versión de la secretaria AD-HOC, señora Karina Córdova Tello); sin embargo insistimos la profesora tampoco presenta certificado médico alguno de haber sido atendida por el médico especialista TRAUMATÓLOGO, tampoco lo hizo con médicos particulares y/o clínicas particulares./ Declaración de la señora María de la Cruz Soliz, Directora del plantel 'Estanislao Reyna Trejo' del recinto Nuevo Muisne, queda demostrado que la profesora Jomayra Quiñónez Angulo, no asistió a laborar normalmente durante el año 2011, en los primeros meses de abril a agosto la asistencia fue irregular, nunca trabajó semana completa y para el mes de agosto por cuenta propia la señora Jomayra Quiñónez, contrató una profesora verbalmente pagándole 150 dólares, nunca firmó documento alguno con la sustituta (ver fojas 26 y 27), tampoco realizó trámite alguno en la Dirección de Educación. Departamento de Bienestar Social, como lo confirma la Jefa (foja 25)./ Ver foja 29, existe un certificado de la Clínica Colón a favor de la profesora Jomayra Quiñónez Angulo, por gastroenteritis, en la foja 31, el iess certifica que por consulta externa se ha hecho atender el 21 de marzo 2012; el 17 de agosto 2011, hace atender a su hijo del Pediatra (ver foja 34); la profesora Jomayra Quiñónez Angulo, justifica ante la Directora de la Escuela 'Estanislao Reyna' el 28 y 29 de julio 2011, de problemas estomacales; nótese que en su declaración manifiesta estar enferma de problema lumbar y hernia discal. (...)/. En las fojas 36 a la 222, correspondiente al LIBRO DE ASISTENCIA de la Escuela 'Estanislao Reyna Trejo' se comprueba que la profesora Jomayra Alexandra Quiñónez Angulo, no asiste a trabajar desde el mes de mayo y en su reemplazo firma el libro la señora Ángela Castillo Villamarín, profesora sustituta del Primer Año de Educación Básica, que es de responsabilidad de la profesora titular Jomayra Quiñónez Angulo./ La profesora Jomayra Alexandra Quiñónez Angulo, tampoco se hace presente en la

culminación del año escolar 2011-2012; sin justificar ante los supervisores de Educación de la UTE-4, peor a los supervisores responsables de la zona./ Se concluye que dentro del proceso del presente sumario administrativo, la no presentación de pruebas de la profesora Jomayra Alexandra Quiñónez Angulo, confirma el abandono de su lugar de trabajo, y que por cuenta y riesgo personal pone un reemplazo sin ningún trámite ante las autoridades de la escuela, supervisión educativa y dirección de educación, de igual manera no existe sindéresis de la supuesta enfermedad lumbar y hernia discal, nunca ha comprobado documentadamente dicha enfermedad. Tampoco razón alguna de su inasistencia a ninguna autoridad./...”; por lo expuesto, queda demostrado clara y categóricamente que la sumariada ha mantenido una asistencia por demás irregular durante su permanencia en la referida escuela; y, ha abandonado injustificadamente el cargo por más de tres días consecutivos; quedando de manifiesto que la conducta de la indiciada en el desempeño de su función, no es la adecuada y más bien se contrapone a todo principio elemental con el que una profesional de la educación debe actuar en todos sus actos públicos y privados, vale decir, convertirse en ejemplo de probidad, disciplina y trabajo ante autoridades, compañeros, dicentes y comunidad; por lo relatado, la encausada ha violentado expresas disposiciones constantes en los artículos: 22 literales a), b) y c) y 24 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; artículos: 11 literales a), b) y c) y 132 letras u) y z) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; faltas sancionadas de conformidad a lo prescrito en el literal b) del artículo 133 de la Ley ibídem y artículo 48 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; en consecuencia, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, prescritos en la Constitución de la República del Ecuador, los miembros de este cuerpo colegiado por unanimidad resuelven: **“1.- DESTITUIR** del cargo a la licenciada **JOMAYRA ALEXANDRA QUIÑÓNEZ ANGULO**, profesora de la Escuela Fiscal ‘Estanislao Reina Trejo’ del recinto Nuevo Muisne, parroquia y cantón Muisne, provincia de Esmeraldas. **2.- NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Coordinador Zonal de Educación Zona 1, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Director de la Escuela Fiscal ‘Estanislao Reina Trejo’, licenciada Jomayra Alexandra Quiñónez Angulo; y, abogada Diosa Cabal Castillo.”; y,

EN razón de la delegación conferida por la señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a favor del licenciado Víctor Hugo Vinueza Moreno, Asesor del Despacho Ministerial,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESTITUIR** del cargo a la licenciada **JOMAYRA ALEXANDRA QUIÑÓNEZ ANGULO**, profesora de la Escuela Fiscal "Estanislao Reina Trejo" del recinto Nuevo Muisne, parroquia y cantón Muisne, provincia de Esmeraldas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Coordinador Zonal de Educación Zona 1, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Director de la Escuela Fiscal "Estanislao Reina Trejo", licenciada Jomayra Alexandra Quiñónez Angulo; y, abogada Diosa Cabal Castillo.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 15 MAY 2012

Vinueza

Víctor Hugo Vinueza Moreno
DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA

SUBSECRETARIA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN,
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1



XOVMC/sbdeb.